



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

**EXPEDIENTE:** PSVG-PP-05/2021.

**DENUNCIANTE:** C. RAQUEL ALEJANDRA  
ZÚÑIGA GUTIÉRREZ.

**DENUNCIADOS:** C. JESÚS GAMBOA  
TALAMANTES.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. RAQUEL ALEJANDRA ZÚÑIGA GUTIÉRREZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS GAMBOA TALAMANTES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA SERIE DE ACTOS, ACCIONES Y CONDUCTAS QUE, PRESUNTAMENTE OBSTRUYEN E IMPIDEN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, MISMOS QUE A SU JUICIO GENERAN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUIES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE A LA DENUNCIANTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES... SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE REQUIERE A LA C. RAQUEL ALEJANDRA ZÚÑIGA GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE DA VISTA A LA PARTE DENUNCIANTE... ASIMISMO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A UNA VIDA

DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GÉNERO, PROTEGIENDO EL DERECHO HUMANO COMO LO ES LA DIGNIDAD Y EVITAR UNA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA, EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR DE LA DENUNCIANTE, SE CONSIDERA INNECESARIO DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 304, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL DIVERSO 297, AMBOS DE LA CITADA LEY ... SE TURNA EL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON CLAVE **PSVG-PP-05/2021**... SE ORDENA NOTIFICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

**POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con dos oficio, uno con número IEE/DEAJ-501/2021, otro sin número, ambos firmados por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés del mes y año en curso, constante de tres fojas útiles, dentro del cual remite a este Órgano Jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Raquel Alejandra Zúñiga Gutiérrez, promoviendo por su propio derecho, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio número IEE/DEAJ-501/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, el expediente IEE/PSVPG-11/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como régimen sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Raquel Alejandra Zúñiga Gutiérrez, promoviendo por su propio derecho, en contra de los CC. Jesús Gamboa Talamantes, Gregorio Abril Dávila y Oscar Abril Dávila, a quienes denuncio por la presunta comisión de una serie de actos, acciones y conductas que, presuntamente obstruyen e impiden el desempeño de su cargo, mismos que a su juicio generan violencia política por razón de género; ahora bien, del análisis de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia, resultaron insuficientes las pruebas para llamar a proceso al C. Oscar Abril Dávila, admitiéndose en dicho acuerdo la presente denuncia en contra de los CC. Jesús Gamboa Talamantes y Gregorio Abril Dávila; sin embargo, en auto de fecha cinco de junio del año que transcurre, se tuvo a la denunciante manifestando su desistimiento con respecto al señalamiento por violencia política en razón de género en contra del C. Gregorio Abril Dávila, ratificando dicho desistimiento mediante comparecencia de fecha ocho de junio del año en curso, quedando únicamente con el carácter de denunciado el C. Jesús Gamboa Talamantes; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

De igual manera, continuando con el oficio sin número de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de Sonora, de fecha veintidós de junio del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, se tiene a la C. Raquel Alejandra Zúñiga Gutiérrez, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [morenanacozari2021@gmail.com](mailto:morenanacozari2021@gmail.com); no obstante, se advierte que la denunciante no proporcionó domicilio para tales efectos, por tanto, se ordena **requerir** por estrados y al correo antes descritos, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 297 TER, párrafo segundo, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, de lo contrario se estará a lo dispuesto por el mencionado artículo, párrafos tercero y cuarto de la citada Ley Electoral Local, por lo que, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados y al correo proporcionado por ella misma.

Por otro lado, en cuanto al denunciado Jesús Gamboa Talamante, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 6 de abril, número 148, entre calle Yáñez y Escobedo, colonia Misión del Real, de esta Ciudad, así como el correo electrónico [duval\\_24@hotmail.com](mailto:duval_24@hotmail.com).

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-PP-05/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, titular de la primera ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto; por otro lado, este Órgano Jurisdiccional, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres, así como a una vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género, protegiendo el derecho humano como lo es la dignidad y evitar una posible victimización secundaria, en este caso en lo particular de la denunciante, se considera necesario no desahogar la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297, ambos de la citada ley, ya que por un lado, como se advierte de las constancias que integran el expediente que no ocupa, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día diez de mayo del año en curso, emitió un acuerdo mediante el cual ordena poner a la vista de las partes el expediente que nos ocupa, para que en un término de tres días manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera, mismo acuerdo que estuvo notificado mediante cédula de notificación personal al C. Jesús Gamboa Talamantes, por lo que, al no obrar constancias alguna de la notificación realizada del mencionado auto a la C. Raquel Alejandra Zúñiga Gutiérrez, se **ordena poner a la vista** de la denunciante antes

mencionada, las constancias posteriores al auto de referencia para que dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste ante este órgano Jurisdiccional lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**TRES**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-PP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a tres de julio de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



